



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Jueves 31 de octubre

Número 246

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular número 4 sobre elecciones municipales

Mediante la presente Circular se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, deberán éstas celebrar sesión extraordinaria el próximo día 1 de noviembre, coincidente con el plazo de ocho días anteriores al señalado para la presentación ante la Junta Municipal del Censo de los candidatos a los puestos renovables, en la que se harán constar la vacantes existentes hasta esa fecha como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de Concejal, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Régimen Local.

El Secretario de cada Corporación deberá remitir certificación de la aludida sesión en el plazo de 24 horas a este Gobierno Civil y al Presidente de la Junta Municipal del Censo.

Burgos, 30 de octubre de 1957.
El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre rodaje y arrastre de 1957.

Aprobado por el Pleno de la

Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 19 del presente mes, el padrón de carros y bicicletas, confeccionado a efectos de la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de 1957, se advierte a todos los poseedores de expresados vehículos, que dichos padrones quedan expuestos al público, en la Planta Baja de esta Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de posibles reclamaciones.

Burgos, 30 de octubre de 1957.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.674

Precios máximos de venta para diversos artículos.

Durante el mes de noviembre próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para el aceite y en toda la provincia para los respectivos artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que se ha-

cen constar en la presente Circular, son los siguientes:

Aceite.

Aceite envasado, 22'50 pesetas litro al público.

Aceite, 16'25.

Azúcar.

Azúcar blanquilla, 11 pesetas kilo.

Id. pilé, 11'20.

Id. terciada, 10'95.

Id. granulada especial, 11'15.

Id. cortadillo refinado, 13'75.

Id. cortadillo refinado, envasado en cajitas de 1 kilogramo neto, 15'50.

Id. cortadillo refinado estuchado, 16'65.

En las localidades que no posean fábrica o almacén de mayorista, los precios anteriores, podrán recargarse en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllos.

Será condición indispensable, para poder expender al público el Azúcar cortadillo, envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias del que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de Azúcar al precio máximo de 13'75 pesetas kilogramo.

Arroz.

Arroz tipo más selecto, 10 pesetas kilo al público.

Arroz tipo O Lonja Valencia, con un máximo de 16 por 100 de medianos, 7'30.

El arroz «tipo O-Lonja Valencia», se venderá como máximo en Almacén, al precio límite de 6'44 pesetas kilogramo, sobre camión, con derecho a recuperar el envase por el almacenista.

Por excepción, para los arroces «Bomba» y «Arborio», se autoriza un precio límite de 11 pesetas y de 13 pesetas kilo para el arroz «Calasparra», siempre que se presenten al mercado en envases de 5 kilos o inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

Todos los precios señalados como máximos para el «Arroz», se deben entender sin incluir impuestos.

Se declara obligatorio, para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz «tipo O Lonja Valencia», con el 15 por 100 de medianos, como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo.

Bacalao.

Hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 kilos, en Burgos-capital, al público, 24'65 pesetas kilogramo y en el resto de la provincia, al público, 24'50.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 22'65 y 22'50.

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos y similares de cualquier tamaño, 20'65 y 20'50.

Barajillas de todas las especias, 17'15 y 17.

En localidades de la provincia los precios reseñados para el bacalao, podrá ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios

municipales legalmente establecidos.

Café.

Café de importación, tueste natural, 136 pesetas kilogramo al público.

Café de importación, torrefacto, 127.

Café de Guinea, tueste natural, 90.

Café de Guinea, torrefacto, 85.

Los establecimientos dedicados a la venta al detall de cafés, vendrán obligados a tener, en todo momento, a disposición del público, café de Guinea.

Frutas y hortalizas.

Manzana se ecta, en Almacén, 7 pesetas kilogramo y al público, 8 pesetas.

Plátanos, al público, 9'30.

Acelgas, 2'50.

Cebollas, en Almacén, 2'70 y 3'30.

Berza, al público, 2.

Espinaca, 3'50.

Repollo, 2'50.

Sobre los precios de los Plátanos, podrán incrementarse los arbitrios municipales.

Huevos.

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granja, debidamente sellados, 29 pesetas docena.

Jamón cocido.

(Tipo York), 72'17 pesetas kilogramo mayorista y al público 100 pesetas kilogramo.

Legumbres secas.

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares, 12 pesetas kilogramo al público.

Alubias pintas, 8'50,

Garbanzos, 12.

Lentejas, 11.

Pescados.

Pescadilla gorda, en Almacén, 22 pesetas kilogramo y al público, 24.

Merluza, 31'50 y 34.

A los topes fijados para el

Pescado se añadirán, en las localidades donde no se encuentran establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde Almacén proveedor hasta el lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de octubre de 1957.
—El Gobernador Civil-interino,
Casto Pérez de Arévalo.

Junta Provincial Del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

Cornudilla. — Sección única: Escuela mixta.

Rubena. — Distrito único: Escuela de niñas.

Los Ausines. — Distrito único: Escuela del barrio de San Juan.

Salas de los Infantes. — Distrito único: Escuela graduada de niños, grupo 1.º

Los Balbases. — Distrito único: Escuela de niños.

Orón. — Distrito único: Escuela de niños.

Quintanapalla. — Distrito único: Escuela de niños.

Milagros. — Distrito único: Escuela de niños.

Pino de Bureba. — Distrito único: Escuela mixta.

Pardilla. — Distrito único: Escuela de niños.

Villahizán de Treviño. — Distrito único: Escuela pública de niños.

Peral de Arlanza. — Distrito único: Casa Ayuntamiento.

Merindad de Castilla la Vieja. Distrito único. — Sección primera. — Cigüenza: Escuela de niños de Cigüenza.

Sección segunda. — Villalain: Escuela de niños de Villalain.

Sección tercera. — Torme: Escuela de niños de Torme.

Sección cuarta. — Villanueva la Lastra: Escuela de niños de Villanueva la Lastra.

Riostras.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Barbadillo de Herreros.—Distrito único: Escuela de niños.

Peral de Arlanza.—Distrito único: Casa Ayuntamiento.

Contreras.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Cueva de Juarros.—Distrito único: Escuela mixta.

San Quirce de Riopisuerga.—Distrito único: Escuela nacional unitaria de niños.

Radolungo.—Distrito único. Sección primera: Escuela de niños primer grado.

Sección segunda: Escuela graduada de niños.

Alcocero de Mola.—Distrito único: Escuela mixta.

Vadocondes.—Distrito único: Escuela de niños número 2.

Canicosa de la Sierra.—Distrito único: Escuela de párvulos.

Villaspasa.—Distrito único: Escuela mixta.

Campolara.—Distrito único: Escuela de niños.

Riocavado de la Sierra.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Jurisdicción de Lara.—Distrito único: Escuela mixta de Lara de los Infantes.

Junta de Villalba de Losa.—Distrito único.—Sección primera: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalba de Losa.

Sección segunda.—Escuela mixta de Villacián de Losa.

Prádanos de Bureba.—Distrito único: Escuela mixta.

Berzosa de Bureba.—Distrito único: Escuela nacional de ambos sexos.

Villadiego.—Distrito único: Escuelas Graduadas.

Valmala.—Sección única: Escuela de niños.

Ibrillos.—Sección única: Escuela mixta.

Monasterio de la Sierra.—Sección única: Escuela mixta.

Contreras.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Quintanavides.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Hontoria del Pinar.—Sección única: Escuela Nacional de niñas

Monasterio de Rodilla.—Sección única: Escuela unitaria de niños.

Barbadillo del Mercado. Sección única: Escuela de niños.

Rábanos.—Sección única: Escuela mixta.

Castildelgado.—Sección única: Escuela mixta.

Los Barrios de Bureba.—Sección única: Escuela de niños.

La Parte de Bureba.—Sección única: Escuela de niños.

Riostras.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Monasterio de la Sierra.—Sección única: Escuela mixta.

Villahizán de Treviño.—Sección única: Escuela pública de niños.

Vadocondes.—Sección única: Escuela de niñas número 2.

Pancorvo.—Sección única: Escuela unitaria de niños núm. 1.

Huerta de Rey.—Sección única: Escuela de niños número 1.

Montorio.—Sección única: Escuela de niños.

Alfoz de Santa Gadea.—Sección única: Escuela de niños.

Altable.—Sección única: Escuela mixta.

Arija.—Sección única: Casa Consistorial.

Valdeande.—Distrito único.—Sección única: Casa Consistorial

Quintanillabón.—Distrito único: Escuela mixta.

Humada.—Sección única: Escuela.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Relación de los opositores admitidos a las que convocarán según anun-

cio del "Boletín Oficial" correspondiente al día 23 de agosto último:

Evaristo Hernández Esteban.

Gaudencio Antón Pino.

Juan Antón Ureta.

Nicolás Regalado Sánchez.

Angel Gutiérrez Abad.

Pablo Araujo Cascón.

Julio Mediavilla Martín.

Miguel de Miguel Manzano.

Vicente Alonso Fernández.

Luis Rubio Arenas.

Eladio Prieto Trasto.

Federico López Ortega.

Teófilo Caballero García.

Víctor Elvira Izquierdo.

Adolfo Vázquez Miguel.

Ramiro Lucas Aparicio.

Anselmo Lucas Aparicio.

Víctor Martínez Cámara.

Martín Alonso Duque.

Maximiano del Hoyo Gil.

Joaquín Martínez Alonso.

José María Gómez Díez.

Celestino Bartolomé Peña.

Esteban Bocanegra Fernández.

José Conejo Sampedro.

Mario Pecharrómán Santamaría.

Laurentino Moreno Cámara.

Santos Peña Cano.

Demetrio García Sanz.

Antonio Fernández Armiño.

Ramiro Alvarez Fernández.

Pedro Sainz Ruiz.

Gregorio Fernández Alonso.

José López Gómez.

Agustín Fernández Alonso.

Relación de opositores no admitidos por los motivos que se consignan: Federico Fernández Caballero, Falta de reintegro.

Julián González Santamaría, no alcanzar edad reglamentaria.

Julián Simón Cañas, Exceder edad reglamentaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado puedan presentarse en esta Jefatura (calle Madrid número, 7-1.º) las reclamaciones consiguientes por quienes se consideren

perjudicados. Burgos, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Jiménez Rico.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Briviesca

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 31 de 1957, seguido en este Juzgado se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: "En la Ciudad de Briviesca, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, vistos por el Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguido contra el súbdito francés Pierre Boileau, natural de Neuville, departamento del Mairne, casado, de treinta años, de profesión gendarme y vecino de Fez (Marruecos) sobre lesiones por imprudencia;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Boileau, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, ocasionadas a Guillermo Fernández Serrano, a la pena de quince pesetas de multa y reprensión privada; a que indemnice a dicho lesionado en cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas por los cinco días que ha estado sin poder trabajar; y también le condeno al pago de las costas."

Y para que sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Brivesca, a 24 de octubre de 1957.—El Secretario, Manuel Fierro.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la enajenación mediante permuta un solar de propiedad municipal, sito a la Plaza de Toros y al Parque de Artillería, con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los once días hábiles a partir del siguiente al de publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, dando fe y autorizando el acto el Sr. Secretario General de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose el acto a la hora de las doce en el Salón de Jueces.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y en las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores, acompañarán a la licitación una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para optar al Concurso de permuta de un solar de propiedad municipal sito en la Avenida de Los Vadillos y la futura plaza de Burgos, próximo a la Plaza de Toros y al Parque de Artillería". Entregado y admitido el pliego no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otro dentro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo provisional.

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante po-

der bastante siempre que no se halle comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación Municipal en sus arts. 4.º y 5.º. Cuando en representación de alguna sociedad acuda algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos debidamente bastanteados a costa del licitador por el Secretario General de la Corporación y en su defecto por Letrado Asesor de la misma o por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, y según el juicio de la Excelentísima Corporación, quien efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso si alguno de los concursantes incumpliere las condiciones del pliego a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º apartado 5.º del ya citado Reglamento y previo el estudio de las proposiciones presentadas por los servicios competentes de la Corporación.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre del Estado de seis pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número correspondiente al día de de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de proposiciones para la permuta de un solar municipal en la Avenida de los Vadillos, con fachada también a la futura Plaza de Burgos, de 756 metros cuadrados, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a contratar con el Ayuntamiento la permuta referida del solar municipal

por los locales de las plantas bajas de la edificación a construir sobre aquél, abonando además en metálico la cantidad de..... pesetas, esto es, a razón de..... pesetas por metro cuadrado (letra y cifra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de permuta, cuyos términos se aceptan íntegramente, el concursante hace constar (enumérense las circunstancias relativas a plazos, régimen de adjudicación de viviendas, etc., así como otras ventajas o datos). Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Relativas a la permuta

En virtud de la permuta que se anuncia, el Excmo. Ayuntamiento transferirá al adjudicatario seleccionado la propiedad del solar descrito, al objeto de edificar en la forma y condiciones que se especifican en el correspondiente pliego, y, a cambio, dicho adjudicatario entregará al Excelentísimo Ayuntamiento la plena propiedad de las plantas bajas de la referida edificación, abonando, además, la cantidad que concrete en la correspondiente proposición, sin que pueda bajar de 100 pesetas por metro cuadrado. A este objeto, todos los concursantes fijarán en sus pliegos la cantidad que, además de los locales, se comprometen a abonar como parte integrante de la permuta, con el tipo mínimo antes indicado.

La cantidad que el adjudicatario ha de abonar en efectivo a la Corporación Municipal, será satisfecha antes de iniciar la construcción, sin que puedan comenzarse las obras antes del cumplimiento de dicha obligación.

Los riesgos derivados de la conservación de los locales integrantes de las plantas bajas del edificio a erigir en el solar permutado, serán de cargo del adjudicatario de éste, hasta tanto que, ultimada la construcción del inmueble, sea transferida expresamente y mediante diligencia escrita, la posesión de los referidos locales de negocio, al Excmo. Ayuntamiento, el que, en caso de destrucción o pérdida de los locales en cuestión, ocurrida con

anterioridad a la expresada entrega, se reserva la facultad de adquirir el dominio de los nuevos locales que el adjudicatario pueda construir sobre el mismo solar, en el plazo que se le señale, u optar por la resolución de la permuta, quedando indemne de cuantos gastos haya ésta ocasionado, con cargo a al desembolso pecuniario que el adjudicatario tenga efectuado.

En las proposiciones deberán determinarse los plazos en que los concursantes se obligan a iniciar y concluir totalmente los trabajos de construcción del edificio, a los cuales deberá atenerse el adjudicatario seleccionado. En caso de incumplimiento de tal obligación, deberá abonarse al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas, por cada día de demora en el comienzo o terminación de dichas obras, salvo caso de notoria fuerza mayor, cuya apreciación queda al arbitrio de la Corporación Municipal.

También deberá hacerse constar en cada proposición el régimen que se ha de seguir para la adjudicación de las viviendas a construir sobre el solar de referencia (cooperativa, venta por pisos, renta de amortización, etc.); así como las rentas máximas a exigir en el caso de preverse el alquiler de las meritadas viviendas, o, en otro caso, el precio de venta de los pisos y sistema al que ésta habrá de ajustarse.

Aparte de las condiciones obligatorias, los licitadores podrán ampliar sus proposiciones con otros datos o ventajas que podrán ser tomadas también en consideración por el Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el concurso mediante la selección de la proposición que, a su juicio, y atendidas las distintas circunstancias, resulte más conveniente.

La edificación que haya de levantarse en el solar objeto de la permuta, deberá cumplir las condiciones técnicas redactadas por el Arquitecto Municipal, de acuerdo con las previstas para aquella zona, quedando las mismas aprobadas.

Burgos, 30 de octubre de 1957.
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre, el Presupuesto Especial del Servicio Municipal de Aguas para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar sontra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1957. — El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Salinillas de Bureba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Salinillas de Bureba, 18 de octubre de 1957.—El Alcalde, Bonifacio Escudero.

Alcaldía de Cascajares de Bureba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cascajares de Bureba, 21 de octubre de 1957.—El Alcalde, Francisco Cómejo Torres.

Alcaldía de Fuentecén

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentecén, 21 de octubre de 1957.
El Alcalde, Alberto Martínez.

Alcaldía de San Millán de Lara

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

San Millán de Lara, 21 de octubre de 1957.—El Alcalde, Leoncio Andrés.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por tiempo de quince días hábiles durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

reclamante aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palazuelos de Muñó, 21 de octubre de 1957.—El Alcalde, P. O., Ricardo García.

Alcaldía de Arlanzón

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arlanzón, 22 de octubre de 1957.
El Alcalde, Remigio Hernando.

Alcaldía de Urrez

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Urrez, 21 de octubre de 1957.—
El Alcalde, Eusebio Alegre.

Alcaldía de Quintanilla San García

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advertiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla San García, 25 de octubre de 1957.—El Alcalde, Honorato Vesga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez, Redecilla del Camino, Villalbilla de Villadiego, Aranda de Duero, Espinosa de Cervera, Villahoz, Hinojar del Rey, Cerezo de Río-tirón, Arcos, Villariezo, Baños de Valdearados, Junta de Oteo, Quintanapalla, Arauzo de Salce, Busto de Bureba, La Vid de Aranda, Adrada de Haza, Quintanilla Vivar y Villusto.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero
Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de un quico en vía pública, de propiedad municipal, sito en la Travesía de San Antonio.

1.º El objeto del presente contrato será el arrendamiento de un quico.

co propiedad de este Ayuntamiento instalado en vía pública en la Travesía de San Antonio.

2.º El arrendamiento se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por tiempo de un año prorrogable por la tática.

3.º El concursante pujará por la aportación inicial a las obras de construcción de este quiosco, siendo el tipo mínimo para poder tomar parte en la licitación, de 7.725 ptas. (siete mil setecientas veinticinco), equivalente al setenta y cinco por ciento del importe total de aquéllas.

4.º La renta se fijará en mil quinientas pesetas anuales.

5.º En el pliego, el licitador indicará el destino que pretende darle al quiosco, no pudiendo expender en él artículos diferentes a los señalados por él mismo. El Ayuntamiento desestimará libremente aquellas ofertas cuyo destino no sea considerado, a su juicio, como adecuado al local, así como aquellas firmadas por personas que no le merezcan las suficientes garantías.

6.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado conteniendo una sucinta memoria del interesado sobre sus circunstancias personales, económicas y comerciales, la declaración de no hallarse comprendido en incapacidades o incompatibilidades, destino que pretende darse al local, oferta económica y recibo de fianza.

7.º El plazo para presentar los pliegos será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante este plazo, el pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de cuantos lo interesen.

8.º Los concursantes depositarán en concepto de fianza la cantidad de 500 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando al pliego el recibo de haberla hecho efectiva.

9.º El concurso será resuelto por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión pública que celebre una vez

cumplido el plazo de presentación de pliegos, haciéndose en ella la adjudicación definitiva del mismo.

10. El adjudicatario no podrá realizar en el quiosco ninguna clase de obra sin autorización expresa del Ayuntamiento, la cual habrá de solicitarse en forma por el interesado.

11. Queda terminantemente prohibido al adjudicatario y arrendatario cualquier clase de traspaso, subarriendo o cesión sin autorización expresa del Ayuntamiento.

12. El adjudicatario del concurso tendrá un plazo de ocho días para efectuar el pago de la cantidad que en concepto de aportación a las obras le ha servido de remate; transcurrido el plazo sin haberlo efectuado el remate se anulará a su costa procediéndose a anunciar nueva licitación.

13. El adjudicatario solicitará en su día la correspondiente licencia de apertura del local especificando los géneros a expender que habrán de coincidir con los propuestos en su pliego de licitación y firmará con el Ayuntamiento el oportuno contrato de arrendamiento de local de negocio.

14. Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

15. El pago de los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y demás gastos que originen la celebración de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

16. En cuanto no esté previsto en este pliego, regirá como derecho supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en..... ofrece en concepto de aportación a las obras de un quiosco en vía pública, sito en la Travesía de San Antonio, que sirve de base esta licitación, la cantidad de..... (letra y número), sujetándose en todo al pliego de condiciones. Aranda de Duero, ... de..... de 1957.

Firmado y rubricado.

Aranda de Duero, 8 de octubre de 1957. — El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Caja de Ahorros del Circulo.

Por D. Pedro Martínez Arce, se ha solicitado duplicado por extravío, de su librefa, número 10 de la Sucursal de Medina de Pomar. Plazo para oponerse 15 días.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS